



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

20231000057123

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN N° 777 DEL 12 DE ABRIL DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 727 DEL 19 DE
JULIO DE 2021 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA
LA PRIMERA INFANCIA Y BÁSICA MEDIA”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., LTDA -Cooacueducto- en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la establecida en el artículo 69 numeral 3 del Estatuto vigente

ACUERDA:

**CAPITULO I
NATURALEZA DEL FONDO**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: *Facilitar la educación a la primera infancia y básica media por medio de un subsidio a los hijos y nietos de los asociados e hijos de trabajadores de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. LTDA “COOACUEDUCTO”, en el sistema educativo en los niveles de educación formal para la primera infancia y básica media.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se entenderá por hijo, los habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica como los hijos aportados o en custodia debidamente reconocidos conforme a la ley colombiana.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El subsidio aplicará para la primera infancia (pre kínder, kínder y transición) y básica media (primaria y bachillerato).*

PARÁGRAFO TERCERO: *El subsidio aplicará para niños en condiciones especiales (deficiencia cognitiva, autismo, superdotados, síndrome de Down quienes tendrán derecho al subsidio siempre y cuando se encuentren inscritos y matriculados, en una institución de educación especial reconocida y autorizada que conste con el número de licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, expedida por la Secretaría de Educación correspondiente o la entidad competente.*

FOGACCOOP
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

INSRITA

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA



SC-CER783720





COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

ARTÍCULO SEGUNDO: RECURSOS. La Asamblea General de Delegados mediante el acta No. 117 de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2023 aprobó que los fondos para la Promoción e Integración y Ejecución de Eventos relacionados con la promoción de la Cooperativa, Fondo de Primera Infancia Básica Media y Fondo de Educación Superior, una vez agotados sus recursos y con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias de los fondos, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran y siempre que estén presupuestados para cada vigencia, conforme al desempeño financiero de la entidad. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS**, capítulo **IV FONDOS SOCIALES Y FONDOS MUTUALES** numeral 2.3. reservas y otros fondos con fines determinados.

La Junta Administradora, será el encargado de definir el porcentaje de acuerdo con los recursos asignados que se invertirá en cada convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución presupuestal será responsabilidad directa de COOACUEDUCTO, con la supervisión de los entes de control y vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Fondo también podrá recibir contribuciones derivadas de recursos propios de la Cooperativa, excedentes de vigencias futuras o donaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso existirá una cuenta específica que hará parte del Fondo de Educación la cual será de uso exclusivo para el FONDO DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA Y BASICA MEDIA.

ARTÍCULO TERCERO: RUBROS A SUBSIDIAR. Este subsidio contempla el pago total o parcial del valor de la matrícula, compra total o parcial de los textos, materiales, y/o uniformes de los beneficiarios establecidos en el reglamento.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO: LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El FONDO DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA Y BASICA MEDIA será administrado por la Junta Administradora, quien será la encargada de establecer las políticas y lineamientos que le desee dar a sus programas, estará integrada por el **REPRESENTANTE LEGAL DE COOACUEDUCTO** o quien haga sus veces, el **PRESIDENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y el **COORDINADOR DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN** quien será el coordinador del mismo. El encargado de ejecutar las decisiones que este Comité emane será el funcionario de la administración que ejerza el cargo en el AREA DE EDUCACION



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Y SOLIDARIDAD o quien haga sus veces, y el FUNCIONARIO QUE DESIGNE LA ADMINISTRACION será el encargado de realizar las labores secretariales, citación a reuniones, entre otras.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. *La Junta Administradora tendrá como funciones las siguientes:*

- 1. Proponer el reglamento y/o modificaciones del Fondo.*
- 2. Evaluar anualmente el comportamiento del Fondo, garantizando que los recursos se otorguen de acuerdo a la reglamentación.*
- 3. Fijar fecha y lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- 4. Realizar el proceso de selección.*
- 5. Definir el cronograma de las convocatorias.*
- 6. Presentar al Consejo de Administración la modificación o sugerencias al Reglamento del Fondo, así como informes regulares de las convocatorias y la gestión.*
- 7. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.*

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. *Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objetivo del Fondo, deberá ser ampliamente divulgado de manera oportuna mediante todos los canales de comunicación que disponga COOACUEDUCTO. La convocatoria deberá contar con al menos la siguiente información: Fecha de apertura y cierre, condiciones y requisitos.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS MINIMOS DE LOS ASPIRANTES. *Los aspirantes al subsidio DEL FONDO DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA Y BASICA MEDIA deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser asociado o trabajador con una antigüedad mínima continua de doce (12) meses en COOACUEDUCTO.*
- 2. Estar al día en sus obligaciones adquiridas con COOACUEDUCTO a la fecha de radicación de los documentos.*
- 3. El asociado o trabajador de COOACUEDUCTO no debe estar recibiendo otro subsidio educativo con COOACUEDUCTO en cualquiera de sus diferentes modalidades, por lo que debe soportarlo mediante declaración escrita, en todo caso*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

el asociado o trabajador de COOACUEDUCTO tendrá derecho a un solo subsidio de educación a la vez.

- 4. Haber sido promovido al grado siguiente (no haber perdido el año).*
- 5. Para niños en condiciones especiales que hayan superado sus logros.*
- 6. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por la Secretaría de Educación según lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO del presente Reglamento.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los asociados que tengan parentesco por afinidad entre sí, desde que cumplan con los requisitos y sean seleccionados se les deberán otorgar el subsidio para diferente beneficiario, dado que ambos tienen los mismos derechos en calidad de asociados.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para el caso de los trabajadores de COOACUEDUCTO, aplica únicamente para los hijos del mismo.*

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DEL FONDO DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA Y BASICA MEDIA: *Los aspirantes al subsidio deberán adjuntar los siguientes documentos para su postulación:*

De orden académico:

- 1. Formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web de la Cooperativa (www.cooacueducto.coop).*
- 2. Constancia de matrícula en original expedida por la institución de educación especificando el año a cursar.*
- 3. Recibo de pago de la matrícula.*
- 4. Para estudiantes que ingresen por primera vez a su formación académica, bastara con la constancia de matrícula.*

De orden General:

- 1. Fotocopia del documento de identidad del estudiante y adjuntar el registro civil de nacimiento, matrimonio y/o extra juicio para acreditar el parentesco.*
- 2. Copia del estado de cuenta del asociado con fecha de radicación de documentos, en caso de ser funcionario certificación laboral donde conste el tiempo de antigüedad.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

3. *Para niños en condiciones especiales, adjuntar certificación expedida por el médico tratante de la EPS a la cual se encuentra afiliado demostrando la discapacidad.*
4. *En caso de hijos aportados o en custodia, adjuntar documento expedido por la entidad competente que la certifique.*
5. *En caso de los nietos en custodia, adjuntar documento expedido por la entidad competente que la certifique.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las certificaciones y/o constancias antes mencionadas deben ser presentadas en original y con vigencia no mayor a treinta (30) días.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La información consignada en el formulario de postulación en las convocatorias debe coincidir con los documentos soportes presentados para su evaluación, de lo contrario será descalificado del proceso.*

ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. *Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante verificación de las solicitudes recibidas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento:*

El subsidio asignado no podrá superar el 100% del valor de la matrícula.

Criterios de selección y su ponderación:

El subsidio educativo del fondo para la educación primera infancia y básica media, se asignará en montos iguales entre los beneficiarios postulados que cumplan los requisitos, sin superar el cuarenta por ciento (40%) de un salario mínimo mensual legal vigente (1 S.M.M.L.V), de acuerdo a los recursos asignados por el comité de subsidios educativos para cada convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para veracidad de la información, COOACUEDUCTO podrá solicitar en cualquier momento información o documentos adicionales a los antes mencionados, por lo cual los aspirantes, desde la radicación de los documentos, autorizan a COOACUEDUCTO para que presente bajo su nombre, derechos de petición y/o similares, para el cotejo de los mismos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Este subsidio será otorgado de manera anual a quienes se postulen y cumplan los criterios de selección, comprometiendo el total de los recursos asignados para cada convocatoria.*

ARTÍCULO DÉCIMO: ADJUDICACIÓN. *El proceso de adjudicación de subsidios educativos estará a cargo de COOACUEDUCTO.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

CAPITULO IV GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEBERES DE LOS ASPIRANTES. *Los aspirantes al subsidio educativo del fondo de educación para la primera infancia y básica media deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Estar al día en las obligaciones adquiridas con COOACUEDUCTO a la fecha de radicación de documentos.*
2. *No encontrarse en calificación de cartera B, C, D o E en COOACUEDUCTO.*
3. *Estar admitido en una institución de educación para programas de educación de primera infancia y/o básica media o educación especial, debidamente autorizada por la Secretaría de Educación.*
4. *Haber terminado satisfactoriamente el nivel académico inmediatamente anterior.*
5. *El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio o beca para programas educativos en COOACUEDUCTO.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN DEL SUBSIDIO. *El asociado deberá postularse cada año cumpliendo con los requisitos para tal fin, así mismo, el hijo del trabajador de COOACUEDUCTO; no se manejarán renovaciones solo nuevas postulaciones.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS. *Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidio del fondo de educación para la primera infancia y básica media, serán aquellas que se encuentren avaladas por la Secretaría de Educación.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. *El desembolso del subsidio se realizará año vencido y una vez las adjudicaciones aprobadas hayan sido validadas por el área de Control Interno, las planillas de autorización generadas serán firmadas por éste y posteriormente el Representante Legal. El giro del subsidio se realizará únicamente en la cuenta de ahorros del asociado en COOACUEDUCTO. No aplica para cuentas externas. En el caso de los trabajadores de COOACUEDUCTO, se aplicará únicamente a la cuenta bancaria registrada previamente.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SUBSIDIO Y/O APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA:

1. *Falsificación de documentos.*



SC-CER783720





COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

2. *Postularse en dos (2) subsidios a la vez.*
3. *Perder el vínculo como asociado y/o empleado de COOACUEDUCTO.*
4. *Incurrir por segunda vez en la no aprobación de un año escolar.*

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REMISIÓN. *Lo no contemplado en el presente Resolución y Reglamento será de competencia del Consejo de Administración de COOACUEDUCTO.*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEROGATORIA. *La Resolución y Reglamento deroga todas las disposiciones establecidas en acuerdos anteriores entorno al FONDO DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA Y BÁSICA MEDIA.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA. *La Resolución y Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en lo pertinente cualquier disposición sobre el tema.*

La presente Resolución y Reglamento fueron aprobados por el Consejo de Administración, en reunión 2837 del 12 de abril de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL ANDRES GAVIRIA BUITRAGO
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO

CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretario Consejo de Administración